



ACUERDO No. 149 DE 2018
Sanción Ejecutiva (14 NOV. 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que la Ley 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia con el Artículo 22 del Acuerdo 035 de 2005 modificado por Artículo 1° del Acuerdo 03 de 2010 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece en su Parágrafo 1°: *VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el Comfis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, defensa y seguridad, así como las garantías a las concesiones, para proyectos de competencia del Municipio relacionados con educación, salud, deporte, cultura, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.*

(...) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.”

Que el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, reglamentó las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales y el literal a del artículo 1 de la citada ley señala:

“Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año

13/11/2018 5:23:47 p. m.
Al contestar cite este número: 201811130010001072
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: ACUERDOS
Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Anexos: SIN



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

299
51

en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de **educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos...”.

Que mediante Acuerdo No. 97 de 2016, se aprobó en Plan de Desarrollo “Sí... Marcamos la Diferencia 2016 -2019” y modificado por el Acuerdo 142 de 2018 se contempla la ejecución de proyectos en el Sector Educación, los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, cumpliendo con los requisitos de Ley, pero de los cuales parte de los bienes y servicios contratados se ejecutaran y entregarán al Municipio en la vigencia 2019.

Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, y la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Dirección General de Apoyo Fiscal y Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras excepcionales, para los proyectos de inversión relacionados en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo “Sí... Marcamos la Diferencia” por valor de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.108.500.000) M/L.**

Que el Concejo Municipal por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras Excepcionales del municipio por valor de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.108.500.000) M/L.** con el fin de ejecutar los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:

Proyecto	Descripción Componente o Rubro Presupuestal	Tipo Vigencia Futura	Vigencia 2019 Vigencia Futura	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	Total Proyecto
Desarrollo y Sostenimiento del Servicio Educativo	Alimentación Escolar	Excepcional	1,658,500,000	1,658,500,000	2,108,500,000.00
	Aseo a los Establecimientos Educativos Públicos		450,000,000	450,000,000	
TOTAL RECURSOS A TRAMITAR VIGENCIAS FUTURAS			2,108,500,000	2,108,500,000	2,108,500,000



Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal queda autorizada para modificar el presupuesto de la vigencia 2019, y poder ejecutar los proyectos del artículo primero del presente Acuerdo.

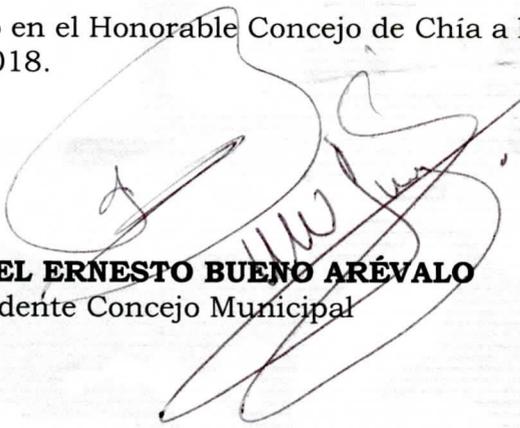
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía, para que los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales, que no se logren adjudicar en el año 2018, continúe su perfeccionamiento en la vigencia 2019, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2018.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 149 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

SANCIONADO
14 DE NOVIEMBRE DE 2018

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



34
62

Concejo Municipal de Chía

Compromiso y Trabajo al Servicio de la Comunidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 149 de 2.018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: noviembre 07 de 2.018 **Aprobado 10:50 a.m.**

Segundo debate: noviembre 09 de 2.018 **Aprobado 6:46 p.m.**

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal John Edwin Fuentes Correa.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.018 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación, se expide a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2.018).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General